

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE LA SECRETARIA**

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 349

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 240 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SECCIÓN 5.1.4, TITULADA "DIVISIÓN PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL TABACO", Y LA SECCIÓN 5.1.5 TITULADA "DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA BENEFICIAR EL PLAN DE SALUD ELA".

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Secretaria de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

ack
POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, la Secretaria de Salud está autorizada a establecer reorganizar, consolidar, o suprimir, aquellas divisiones, programas y oficinas, para el mejor funcionamiento del Departamento y en busca de alternativas para optimizar los recursos existentes y a la vez reducir los gastos operacionales.

POR CUANTO: La División para el Control y Prevención del Tabaco y el Programa de Salud Oral han estado fusionados de facto desde el año 2009. Por lo cual, se precisa atemperar el organigrama institucional del Departamento de Salud de modo que refleje la realidad operacional del mismo.

POR CUANTO: El Programa de Salud Oral ha sufrido una disminución significativa en la partida de recursos humanos a través de los años, por lo que es meta del Departamento de Salud reforzar los equipos regionales para que los servicios estén disponibles y accesibles a los participantes de su comunidad.

POR CUANTO: Tomando en cuenta todo lo anterior, es necesario enmendar las secciones 5.1.4 y 5.1.5 de la Orden Administrativa Número 240 del 4 de septiembre de 2008, para modificar estructura operacional de la Secretaría Auxiliar de Promoción de la Salud.

POR TANTO: **YO, ANA C. RÍUS ARMENDÁRIZ, MD, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: Se enmiendan las secciones 5.1.4 y 5.1.5 de la Orden Administrativa Núm. 240 del 4 de septiembre de 2008, a los fines de fusionar la División para el Control y Prevención del Tabaco y el Programa de Salud Oral. Con la aprobación de esta Orden las secciones 5.1.4 y 5.1.5 leerán como sigue:

5.1.4 División para el Control del Tabaco y Salud Oral

A. División para el Control del Tabaco y Salud Oral

ARR
La División para el Control del Tabaco y Salud Oral estará compuesta por el Programa de Control de Tabaco y el Programa de Salud Oral. La División busca armonizar las metas de ambos programas y a la vez integra los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

1. Programa de Control de Tabaco

El Programa de Control de Tabaco tendrá la responsabilidad primaria de prevenir la iniciación en el uso de productos derivados del tabaco entre menores de edad, promover ambientes libres de humo de cigarrillo, la cesación de fumar en adultos y el desarrollo de política pública relacionado al control de tabaco.

Las metas principales del Programa de Control de Tabaco son:

- Prevenir la iniciación de fumar
- Reducir el uso del cigarrillo entre jóvenes y adultos
- Eliminar la exposición al humo de segunda mano.

Las actividades y estrategias concurrentes del Programa de Control de Tabaco son:

- Atender el problema del tabaquismo en Puerto Rico a través de programa de prevención y educación.
- La administración de la Línea de Cesación de Fumar ¡Déjalo Ya! 1-877-DEJALOS (355-2567).
- El desarrollo y monitoreo de política pública.
- La coordinación de la Cumbre de tabaquismo (conferencia anual).
- Diseminación de material educativo.
- Adiestramiento a profesionales de salud y del comportamiento humano sobre temas de tabaquismo.
- Dirección de la Coalición Antitabaquismo de Puerto Rico.
- Desarrollo y mantenimiento de un sistema de vigilancia y monitoreo de tabaquismo.
- Adopción de otras estrategias dirigidas a cumplir con las metas.

2. Programa de Salud Oral

El Programa de Salud Oral tendrá la responsabilidad de implantar el proyecto de Odontología Preventiva dirigido principalmente a los niños y garantizar que la población puertorriqueña cubierta por el Plan de Salud del Gobierno (PSG) reciba servicios de salud oral de calidad. Las metas principales del programa son:

- Aumentar la proporción de población atendida por los sistemas de agua de la comunidad con agua fluorada de forma óptima.
- Aumentar la proporción de adultos que usan el sistema de cuidado de salud oral anualmente.
- Aumentar la proporción de niños que reciben selladores dentales en sus dientes morales.
- Aumentar la proporción de adultos que reciben cernimiento preventivo y consejería por profesionales de la odontología.

Las actividades y estrategias concurrentes del Programa de Salud Oral son:

- Orientación sobre la buena higiene oral a estudiantes de nivel elemental.

aer

- Charlas educativas sobre la buena higiene oral en campamentos de verano, centros para personas de edad avanzada y comunidades especiales.
- Aplicación de barniz de fluoruro para la población pediátrica.
- Asesoramiento sobre cambios en política pública dirigidos a facilitar y promover el uso de servicios de salud oral tanto cénicos como preventivos.

5.1.5 División de Promoción y Educación para Beneficiar Plan de Salud ELA

La Secretaría Auxiliar de Promoción para la Salud asumió en agosto de 2005 el compromiso de ser la entidad responsable de ofrecer los servicios de educación y prevención en las áreas de Alcance Comunitario y Medicina Preventiva para los beneficiarios del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo establece la Ley 72.

Para cumplir con la responsabilidad de ofrecer los servicios de educación y prevención a los beneficiarios del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Secretaría Auxiliar para la Promoción de la Salud creó la División de Promoción y Educación. Esta División ha desarrollado diferentes modelos dirigidos tanto al individuo como a los grupos y comunidades y está basado en un plan diseñado para aumentar el conocimiento de la población acerca del mantenimiento y óptimo bienestar de la salud. Promovemos el que las personas adquieran la información necesaria que les permita tomar decisiones informadas relacionadas con el cuidado de su salud mientras se convierten en participantes activos en la prevención y manejo de condiciones. Esta División desarrollará materiales y estrategias que serán aplicadas directamente a los escenarios naturales en donde operará la División de Promoción y Educación.

La División de Promoción y Educación aplicará estrategias educativas de promoción y prevención primaria dirigidas hacia condiciones específicas como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, asma, cáncer y otras, así como hacia el control de factores de riesgo como lo son el fumar, sedentarismo y obesidad.

Los servicios que ofrecerán siguiendo un modelo de servicio regionalizado con equipos, uno en cada una de las regiones de salud, Arecibo, Aguadilla, Bayamón, Caguas, Mayagüez, Metropolitano y Ponce. Los equipos de profesionales están compuestos por: Coordinador del Programa, Educadores en Salud, Nutricionistas, Enfermeras, Trabajador Social, Técnico de Capacitación Física, Orientadores de Comunidad y el Personal de Apoyo.

La División de Promoción y Educación asegurará que el Departamento de Salud ejecute la responsabilidad de desarrollar un sistema de salud que contemple prioritariamente la prevención primaria, promoción y educación en salud, favoreciendo la participación comunitaria y respondiendo a las necesidades reales de la población.

TERCERO: Los componentes programáticos descritos en esta Orden Administrativa y afectados por la misma, llevarán a cabo los cambios administrativos necesarios de manera inmediata.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada o enmendada por una Orden posterior. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario(a) de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las aquí establecidas, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE CONSTE: firmo la presenta Orden Administrativa y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2016, en San Juan, Puerto Rico.



ANA C. RÍUS ARMENADÁRIZ, MD
SECRETARIA DE SALUD